

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la parte interesada allegó memorial de subsanación el 11 de agosto de 2021 a las 11:26 a.m., y remitido desde el correo electrónico gallegoabogada@hotmail.com. A Despacho para proveer.

Medellín, 19 de agosto de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno

Interlocutorio	No.1628
Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Solicitante	NUBIA STELLA ESTRADA PIZARRO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00756 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por el Decreto 1260 de 1970 y los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, además agrupa los requisitos exigidos en los artículos 577, 578 y 579 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria - Corrección de Registro Civil de Nacimiento- instaurado por NUBIA STELLA ESTRADA PIZARRO.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en la forma dispuesta en el artículo 577 y sucesivos del Código General del Proceso.

TERCERO: Por cuanto no se hace necesario ordenar citaciones y publicaciones de que trata el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso, se dispone como lo ordena el numeral segundo del citado apartado normativo a decretar las siguientes pruebas_

- **Documental:** Serán apreciados en su valor legal los documentos que fueron aportados con la demanda.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada JESSIKA GALLEGO COLORADO portadora de la tarjeta profesional número 241.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e7b1d390e6e70b0f8ff518e9b27c21b8720aa23f7ebf26439e6fbc5dc2b5f0**
Documento generado en 19/08/2021 02:31:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 134 (E)** Hoy **20 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario